



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero cinco de dos mil veintiuno

Proceso	SUCESIÓN
Demandante	María José Guanumen Vera
Causante	Jorge Octavio Guanumen Gutiérrez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019-00728- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 035
Decisión	Requerimiento

Mediante escrito presentado el 18 de enero de 2021 por la apoderada de la parte actora, manifestó su interés de terminar con el trámite del presente proceso de Sucesión, justificando dicho desistimiento en que adelantará la presente sucesión por la “Jurisdicción Voluntaria”.

Teniendo en cuenta que el Artículo 577 del CGP contempla que procesos se tramitan por jurisdicción voluntaria, y la sucesión no es uno de ellos, se solicita a la apoderada que informe al despacho si la pretensión de la solicitante de la sucesión es realizarla por Notaria o si ya se hizo, para efectos de resolver sobre el desistimiento.

NOTIFÍQUESE

3



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
906a4165a9f6dba14908b0a5000194b49cf6899edd9038d62b67cc63b8021833
Documento generado en 05/02/2021 03:35:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>